



San Borja, 20 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000240-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Memorando 000092-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustentado mediante el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP de fecha 26 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma, correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Ayaripa¹ ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico, el Informe N° 000897-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00157-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Cabe precisar que el nombre correcto del sitio arqueológico es Ayaripa, según la información contenida en el SIGDA

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6USK9VX





Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP de fecha 26 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico AYARIPA, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"FACTORES ANTRÓPICOS y NATURALES

Verificada:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Ayparipa, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que los procesos post deposicionales de abandono como la erosión ha afectado a la argamasa de los muros, a consecuencia de ello se ha desestabilizado las cabeceras y los paramentos de los muros. Por otro lado, la intervención humana a través de los saqueos ha afectado a los cimientos de las estructuras funerarias, de igual modo la intervención antrópica reflejada en la acumulación de basura doméstica contemporánea que se expone en la superficie de los recintos y estructuras funerarias va ocasionando el deterioro paulatino de este espacio cultural."

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo"*;

Que, mediante Informe N° 000897-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00123-2025-



DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico AYARIPA, ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP de fecha 26 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa;

Que, mediante Informe N° 000157-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 16 de junio del 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico AYARIPA, ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico AYARIPA, ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP de fecha 26 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como en Informe N° 000897-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-100-MC_DGPA-DSFL-2025 en datum WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medida preventiva, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Ayparipa, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
Señalización	X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP de fecha 26 de mayo del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como el Informe N° 000897-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 00157-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PPROV-100-MC_DGPA-DSFL-2025 en datum WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 16 de Junio del 2025

INFORME N° 000157-2025-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
AYARIPA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ATQUIPA,
PROVINCIA DE CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA.

Referencia : PROVEIDO N° 006076-2025-DGPA-VMPCIC/MC (10JUN2025)

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Memorando 000092-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP de fecha 26 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma, correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Ayaripa¹ ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.
- 1.2 Mediante Informe N° 000897-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico AYARIPA, ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP de fecha 26 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa.

II. Análisis

- 2.1 Según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente

¹ Cabe precisar que el nombre correcto del sitio arqueológico es Ayaripa, según la información contenida en el SIGDA





de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

- 2.2 Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal.
- 2.4 Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 2.5 Mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 2.6 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP de fecha 26 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico AYARIPA, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"FACTORES ANTRÓPICOS y NATURALES

Verificada:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Ayparipa, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que los procesos post deposicionales de abandono como la erosión ha afectado a la argamasa de los muros, a consecuencia de ello se ha desestabilizado las cabeceras y los paramentos de los muros. Por otro lado, la intervención humana a través de los saqueos ha afectado a los cimientos de las estructuras funerarias, de igual modo la intervención antrópica reflejada en la acumulación de basura doméstica contemporánea que se expone en la superficie de los recintos y estructuras funerarias va ocasionando el deterioro paulatino de este espacio cultural."

2.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP de fecha 26 de mayo del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Ayparipa, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
Señalización	x	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

2.9 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP de fecha 26 de mayo del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como el Informe N° 000897-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 00123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



III. Conclusión:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico AYARIPA, ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

IV. Recomendación:

V.

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico AYARIPA, ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



San Borja, 09 de Junio del 2025

INFORME N° 000897-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO AYARIPA,
UBICADO EN EL DISTRITO DE ATIQUIPA, PROVINCIA DE
CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEÍDO N° 004496-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000092-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2025-JBP

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico AYARIPA, ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho para su evaluación y de considerarlo pertinente, determinar la protección provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano **PPROV-100-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84** adjunto al referido informe.

Atentamente,

GCH/hah



San Borja, 09 de Junio del 2025

INFORME N° 000123-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO AYPARIPA,
UBICADO EN EL DISTRITO DE ATIQUIPA, PROVINCIA DE
CARAVELI Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Referencia : PROVEÍDO N° 004496-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000092-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2025-JBP

I. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando 000092-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Ayaripa ubicado en el distrito de Atiquipa de la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico. Cabe precisar que el nombre correcto del sitio arqueológico es Ayaripa, según la información contenida en el SIGDA

Mediante el Proveído 004496-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la ingeniera Mayra Avila García remite el plano de protección provisional PPROV-100-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

II. ANALISIS

Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, al ámbito propuesto para la protección provisional se superpone a la propuesta de delimitación en estado referencial del sitio arqueológico “AYARIPA” con plano PP-01.



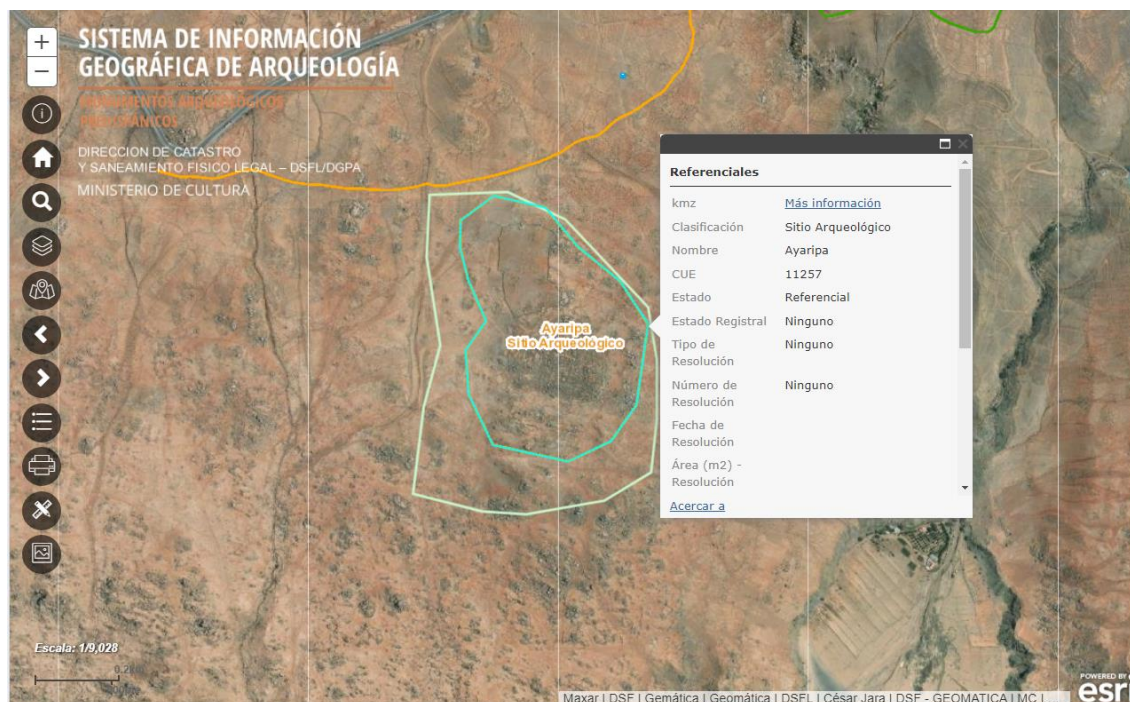


Imagen de satélite del SIGDA que muestra el ámbito solicitado para protección provisional superpuesto al polígono referencial del sitio arqueológico Ayaripa.

En relación al sustento técnico para la Protección provisional del sitio arqueológico en cuestión, está expuesto en el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma. Dicho informe contiene la descripción del sitio arqueológico señalada en la Ficha catastral integrada en SIGDA, como se expone en la siguiente cita:

“Se trata de un conjunto de estructuras cuadrangular y rectangulares, con dimensiones de 5 a 10 m de largo y de 4 a 8 m de ancho, presentando una aglomeración en la parte central y en la periferia, se observa corralones de formas semi cuadrangulares de dimensiones 6 m de largo y 10 m de ancho, relativamente.

En ambos casos, la técnica de construcción es mampostería y con piedras canteadas, de dimensiones de 40 cm a 1 m; presentando argamasa, compuesto por arcilla de color rojizo, cascajo y pequeños restos de cerámica.

También se presenta estructuras funerarias de forma cuadrangular con falsa bóveda, se ubica en la periferia de la zona aglomerada, la técnica constructiva es mampostería, las piedras que se usan son canteadas y ladradas, para los muros son canteadas de dimensiones de 40 cm a 80 cm, para la falsa bóveda, se usaron piedras trabajadas, es decir lajas como sostén del techo, en ambos casos se usó la argamasa de composición de arcilla rojiza y cascajo en los paramentos y para el techado de la falsa bóveda”

Así mismo en el Punto 2.2 *Vulnerabilidad*, en el campo *Fragilidad* se señala lo siguiente en relación a las afectaciones identificadas

“La excavación y remoción de suelos para realizar las acciones ilícitas de waqueo así como la acumulación de basura doméstica contemporánea en algunos sectores de espacio cultural, son un peligro latente para la conservación de este Sitio Arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino de sus estructuras, manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección.”



Por su parte, las fotografías incluidas en el informe de inspección muestran estructuras abiertas presuntamente por acción del saqueo, además de material óseo y cerámico disperso en la superficie.

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica y los datos de ubicación geográfica contenidos en el informe de inspección, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-JBP hacen viable la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC. Así mismo se recomienda que la protección provisional lleve el nombre e Sitio Arqueológico **"Ayaripa"** conforme al antecedente contenido en el SIGDA.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del sitio arqueológico Ayaripa, ubicado en el distrito de Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° **PPROV-100-MC_DGPA-DSFL-2025** en datum WGS84

III. CONCLUSIONES

Se considera viable determinar la protección provisional del sitio arqueológico Ayaripa, ubicado en el distrito Atiquipa, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 347 898.99 m²

Perímetro: 2 301.17 m.

Zona: 18s

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia: 567 257.0000 E / 8 250 670.0000 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO AYARIPA (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-100-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/5000)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	183.99	95°37'30"	566955.42710	8251049.01230
2	2-3	150.52	152°6'17"	567139.24920	8251056.93990
3	3-4	284.29	158°49'42"	567275.19110	8250992.31510
4	4-5	125.72	145°29'30"	567470.52910	8250785.76880
5	5-6	139.57	171°3'37"	567489.96690	8250661.55630
6	6-7	123.29	173°3'30"	567489.85580	8250521.99060
7	7-8	127.73	127°48'26"	567474.85760	8250399.61470
8	8-9	186.65	159°22'12"	567365.16300	8250334.17200



9	9-10	103.84	165°10'22"	567181.45660	8250301.15120
10	10-11	169.05	170°9'30"	567077.95940	8250309.54590
11	11-12	203.82	97°12'57"	566914.28150	8250351.81130
12	12-13	149.09	172°13'58"	566940.04910	8250553.99550
13	13-14	208.32	203°40'0"	566978.71250	8250697.98440
14	14-1	145.29	168°12'29"	566947.42970	8250903.94650
TOTAL		2301.17	2160°0'0"		

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

- Plano PPROV-100-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84
- INFORME 003-2025-JBP
- Ficha catastral (SIGDA)
- Plano perimétrico PP-01 (SIGDA)

HAH

CC.: CC.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2025-JBP**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BACA PUMA, JORGE				
R.N.A. N°	AB-1618				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	08: 10 am
	20	mayo	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	17.55 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	26	mayo	2025	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Caraveli
Distrito / Localidad:	Atiquipa
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 567257.00E/ 8250670.00 N
Acceso / vías:	El Sitio Arqueológico "Ayparipa" se ubica al Suroeste del anexo de la comunidad Santa Rosa del distrito de Atiquipa. Se llega desde la panamericana Sur en dirección al Oeste y en una desviación se ingresa por una trocha en dirección al Suroeste, desde el desvío de la trocha hasta el sitio tiene unos 544 m de distancia y el tramo dura 15 minutos.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico Ayparipa, está conformado por un conjunto de evidencias arqueológicas correspondiente a recintos de planta rectangular y cuadrangular, estructuras funerarias abovedadas los que se encuentran en regular estado de conservación, asociados a fragmentos de cerámica y osamenta humana diseminados por toda la superficie, estas evidencias arqueológicas se encuentran abarcando en mayor magnitud la parte central de este espacio cultural.
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico	X		
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Ayparipa, está conformado por un conjunto de estructuras cuadrangulares y rectangulares, con dimensiones de 5 a 10 m de largo y de 4 a 8 m de ancho, presentando una		

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

		aglomeración en la parte central y en la periferia, se observa corralones de formas semi cuadrangulares de dimensiones 6 m de largo y 10 m de ancho, relativamente. En ambos casos, la técnica de construcción es mampostería y con piedras canteadas, de dimensiones de 40 cm a 1 m; presentando argamasa, compuesto por arcilla de color rojizo, cascajo y pequeños restos de cerámica. También se presenta estructuras funerarias de forma cuadrangular con falsa bóveda, se ubica en la periferia de la zona aglomerada, la técnica constructiva es mampostería, las piedras que se usan son canteadas y ladradas, para los muros son canteadas de dimensiones de 40 cm a 80 cm, para la falsa bóveda se usaron piedras trabajadas, es decir, lajas como sostén del techo, en ambos casos se usó la argamasa de composición de arcilla rojiza y cascajo en los paramentos y para el techado de la falsa bóveda.
--	--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X	X	Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico Ayparipa, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que los procesos post deposicionales de abandono como la erosión ha afectado a la argamasa de los muros, a consecuencia de ello se ha desestabilizado las cabeceras y los paramentos de los muros. Por otro lado, la intervención humana a través de los saqueos ha afectado a los cimientos de las estructuras funerarias, de igual modo la intervención antrópica reflejada en la acumulación de basura doméstica contemporánea que se expone en la superficie de los recintos y estructuras funerarias va ocasionando el deterioro paulatino de este espacio cultural.
Factores naturales	X		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Ayparipa, abarca un área aproximada de 347898.99 m ² , del cual se precisa que un 70% de la evidencia cultural se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen recintos de planta rectangular y cuadrangular, espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana y fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 30 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como las acciones ilícitas de waqueo y la acumulación de basura doméstica contemporánea en algunos sectores, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.				
Fragilidad	La excavación y remoción de suelos para realizar las acciones ilícitas de waqueo así como la acumulación de basura doméstica contemporánea en algunos sectores de espacio cultural, son un peligro latente para la conservación de este Sitio Arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino de sus estructuras, manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección. Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

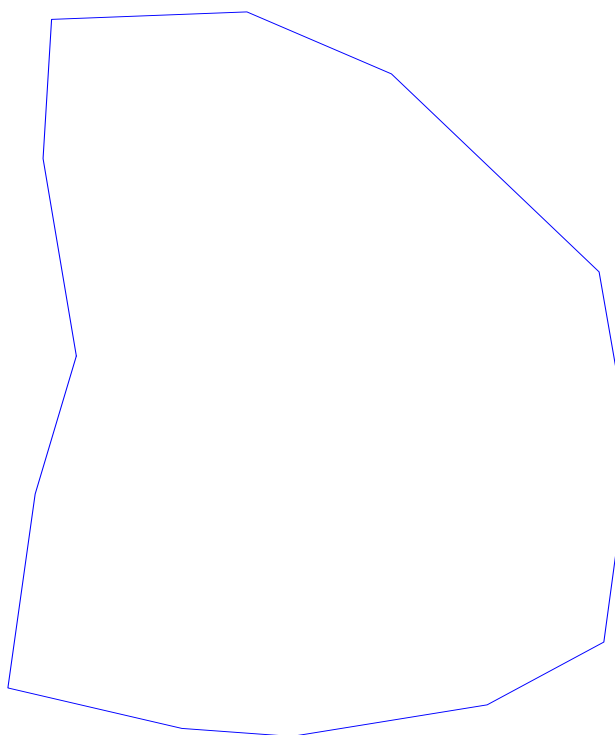
IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	149.09	203°40'0"	566978.71	8250697.98
P2	P2 - P3	203.82	172°13'58"	566940.05	8250554.00
P3	P3 - P4	169.05	97°12'57"	566914.28	8250351.81
P4	P4 - P5	103.84	170°9'30"	567077.96	8250309.55
P5	P5 - P6	186.65	165°10'22"	567181.46	8250301.15
P6	P6 - P7	127.73	159°22'12"	567365.16	8250334.17
P7	P7 - P8	123.29	127°48'26"	567474.86	8250399.61
P8	P8 - P9	139.57	173°3'30"	567489.86	8250521.99
P9	P9 - P10	125.72	171°3'37"	567489.97	8250661.56
P10	P10 - P11	284.29	145°29'30"	567470.53	8250785.77
P11	P11 - P12	150.52	158°49'42"	567275.19	8250992.32
P12	P12 - P13	183.99	152°6'17"	567139.25	8251056.94
P13	P13 - P14	145.29	95°37'30"	566955.43	8251049.01
P14	P14 - P1	208.32	168°12'29"	566947.43	8250903.95

Area: 347898.99 m²

Area: 34.78990 ha

Perimetro: 2301.17 ml



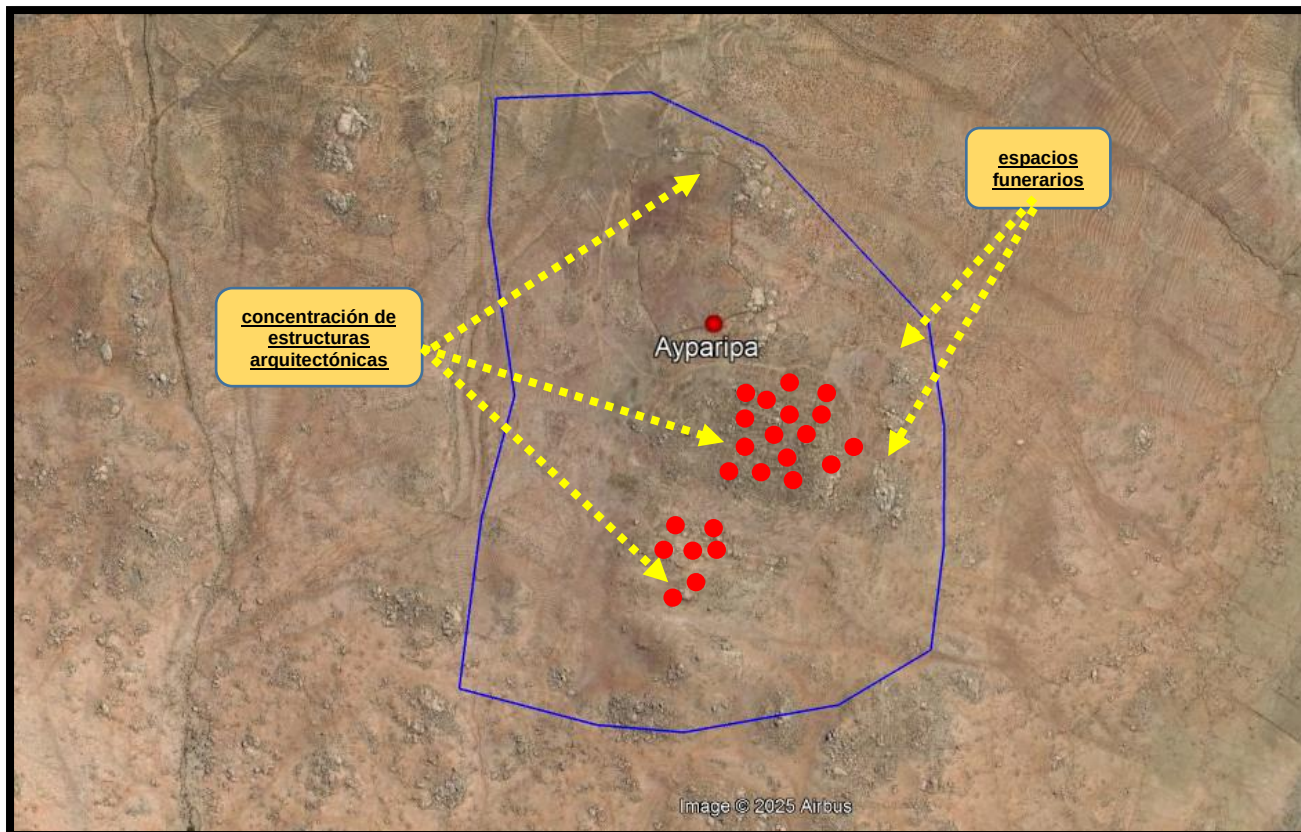


Imagen satelital N° 01, que muestra el polígono correspondiente a la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico Ayparipa, para su protección provisional, verificando al interior del mismo, la evidencia cultural que viene siendo afectado por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio, (Fuente: Google Earth 2025).

a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico Ayparipa, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

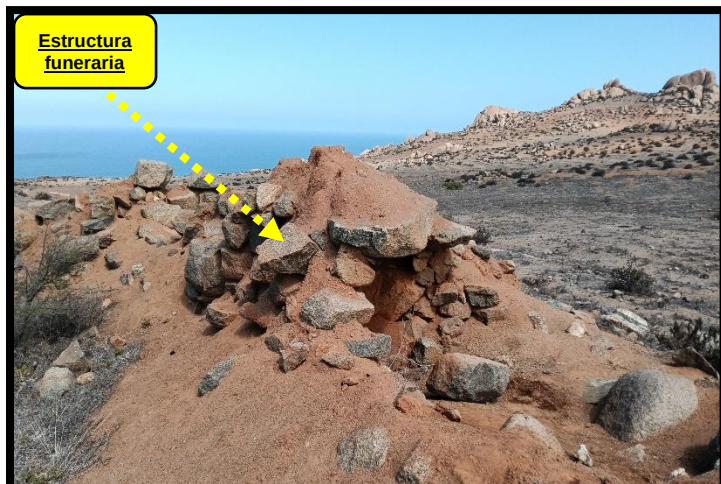


Foto N° 01: véase en la imagen fotográfica la evidencia arquitectónica correspondiente a una chullpa, en mal estado de conservación.



Foto N° 02: véase en la imagen fotográfica un muro correspondiente a un recinto el que se encuentra en proceso de colapso.



Foto N° 03: véase en la imagen fotográfica la presencia de una estructura funeraria en regular estado de conservación.



Foto N° 04: véase en la imagen fotográfica otra estructura arquitectónica correspondiente a una chullpa el que sufrió acciones de waqueo.

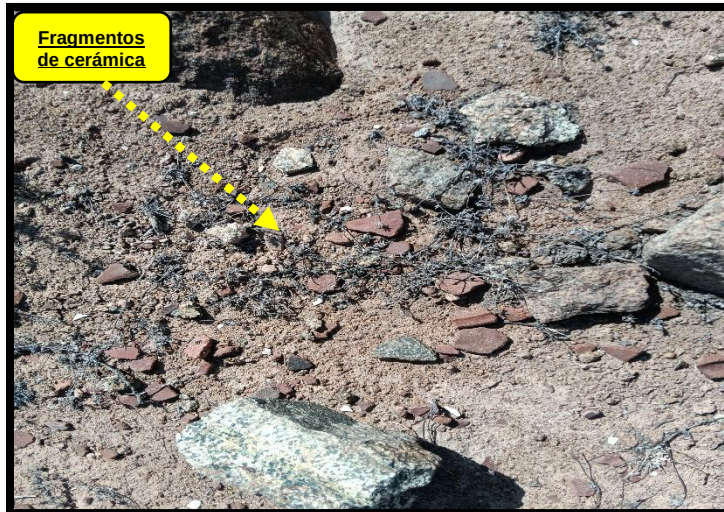


Foto N° 05: véase en la imagen fotográfica la presencia de 03 estructuras arquitectónicas abovedadas las que sufrieron acciones de waqueo.



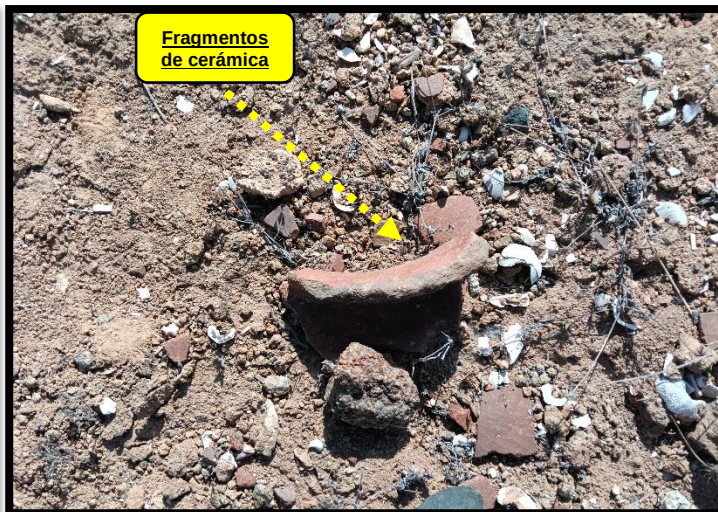
Espacio con compromiso arqueológico

Foto N° 06: véase en la imagen fotográfica las evidencias arquitectónicas que conforman este importante espacio cultural.



**Fragmentos
de cerámica**

Foto N° 07: véase en la imagen fotográfica la acumulación de material cultural correspondiente a fragmentos de cerámica diseminados.



**Fragmentos
de cerámica**

Foto N° 08: véase en la imagen fotográfica fragmentos de cerámica asociado a evidencia malacológica.



Foto N° 09: véase en la imagen fotográfica estructuras arquitectónicas emplazadas en la ladera, los que se encuentran en regular estado de conservación.



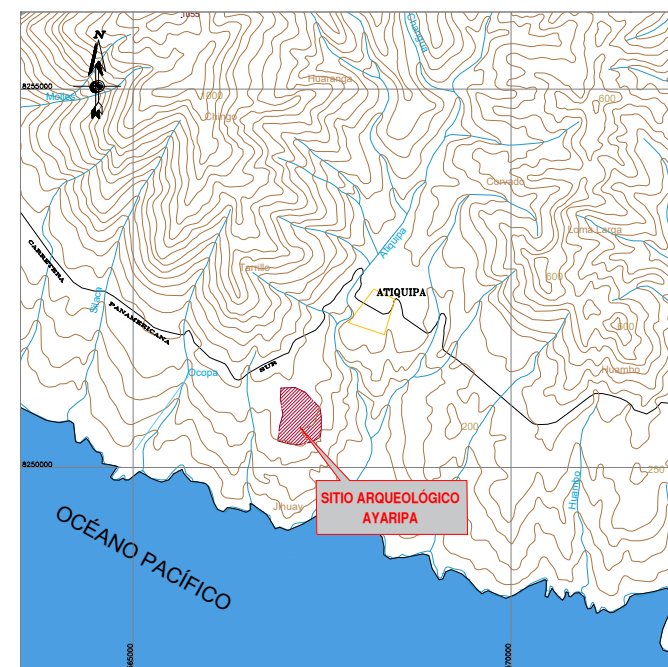
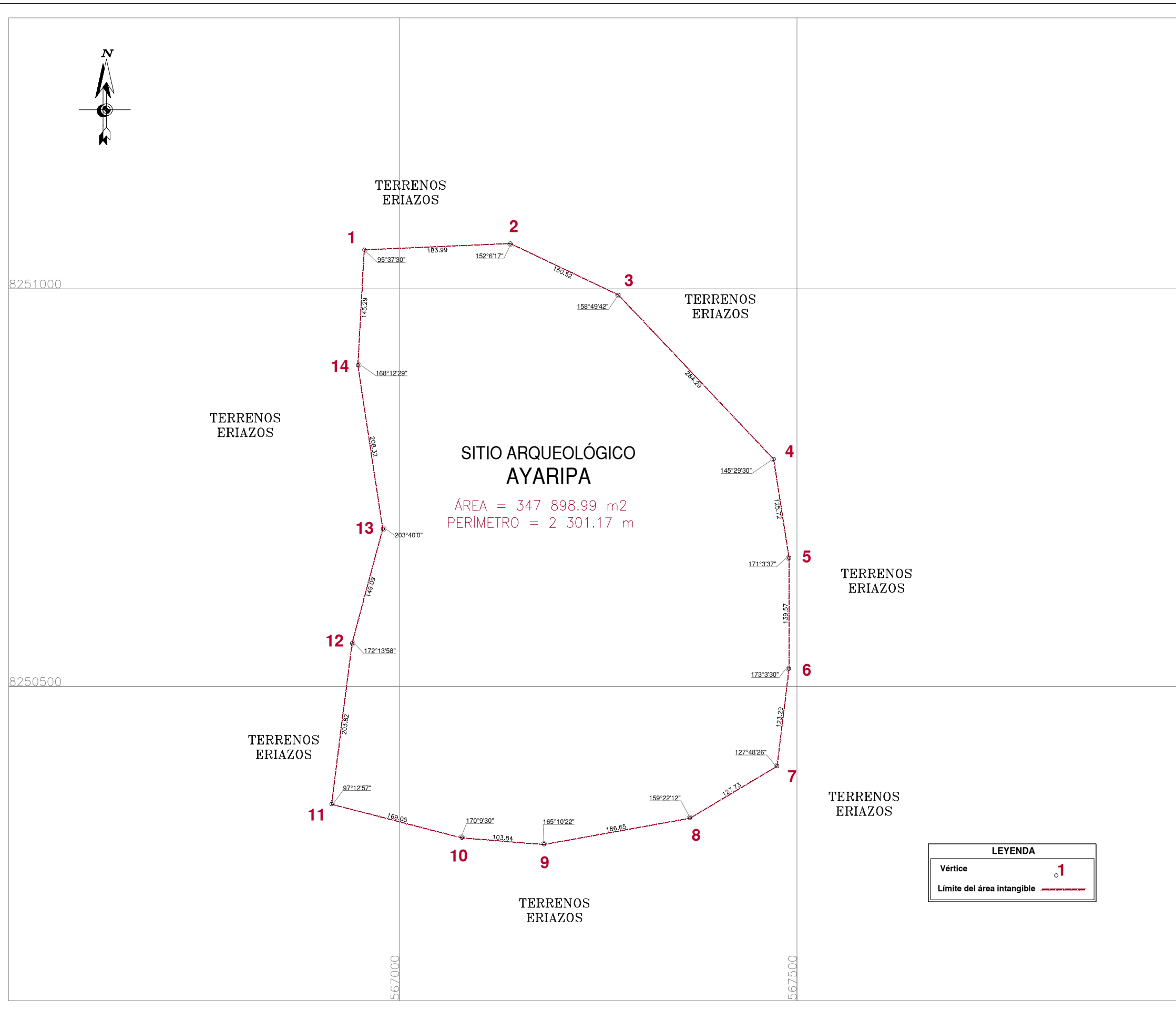
Foto N° 10: véase en la imagen fotográfica la concentración de estructuras arquitectónicas correspondiente a recintos.



Foto N° 11: véase en la imagen fotográfica las estructuras arquitectónicas correspondiente a chullpas emplazadas en la ladera.



Foto N° 12: véase en la imagen fotográfica la presencia de un tunawa y un mortero ubicado próximo a los recintos.



PLANO DE UBICACION
Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. LA AYARIPA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	183.99	95°37'30"	566955.4271	8251049.012
2	2-3	150.52	152°6'17"	567139.2492	8251056.939
3	3-4	284.29	158°49'42"	567275.1911	8250992.315
4	4-5	125.72	145°29'30"	567470.5291	8250785.768
5	5-6	139.57	171°3'37"	567489.9669	8250661.556
6	6-7	123.29	173°3'30"	567489.8558	8250521.990
7	7-8	127.73	127°48'26"	567474.8576	8250399.614
8	8-9	186.65	159°22'12"	567365.1630	8250334.172
9	9-10	103.84	165°10'22"	567181.4566	8250301.151
10	10-11	169.05	170°9'30"	567077.9594	8250309.545
11	11-12	203.82	97°12'57"	566914.2815	8250351.811
12	12-13	149.09	172°13'58"	566940.0491	8250553.995
13	13-14	208.32	203°40'00"	566978.7125	8250697.984
14	14-1	145.29	168°12'29"	566947.4297	8250903.946
TOTAL		2301.17	2160°0'0"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico:				
SITIO ARQUEOLÓGICO AYARIPA				
Arq ^l Responsable:				
Lic. Jorge Baca Puma- Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa				
Elaborado por:				
Ing. Mayra Lizeth Avila García				
Región:	Arequipa	Provincia:	Caraveli	Distrito:
				Atiquipa
Coordenada de Referencia:	Área:	Perímetro:	2 301.17 m.	
Este (X): 567257.0000 Norte (Y): 8250670.0000	347 898.99 m2 (34.7898 ha)	Escala:	1 / 5 000	
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:
Fecha de elaboración:	Junio 2025	Código de Plano:	PPROV-100-MC DGPA-DSFL-2025 WGS84	